

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2006-00756-00

La señora MARIA DORA OSORIO BALLESTEROS, presentó escrito con solicitud de levantamientos de medidas cautelares.

Sin embargo, se pone de presente que para acudir al proceso deberá hacerlo a través de abogado, tal como lo dispone el artículo 73 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 que prevé que nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en ese decreto.

No obstante, en vista que el 6 de octubre de 2022 se rechazó la demanda por no dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de junio de 2022, y que no se dijo nada respecto al consecuente levantamiento de las medidas cautelares que se habían practicado con anterioridad, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR a la señora MARIA DORA OSORIO BALLESTEROS, que para intervenir en el proceso deberá hacerlo a través de abogado inscrito conforme al artículo 73 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes al interior del presente asunto, previa verificación de existencia de créditos de mejor derecho, o embargo de remanentes, caso en el cual deberán ponerse a disposición de la autoridad requirente . **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 161 hoy 19 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8cc3d3279b76d45d60bd22746ce151c1d32495255f4b72a0cc3624f15f155d**

Documento generado en 16/12/2022 04:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>